



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal No. 2020 – 0469

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda de **resolución de contrato de promesa de compraventa** promovida por **Gonzalo Rodríguez Sánchez** en contra de **Nelly Rodríguez Sánchez**, a la cual se le dará el trámite de **PROCESO VERBAL** de **MENOR CUANTÍA**, en los términos del artículo 368 y s.s. *ibidem*.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia al extremo demandado en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

Cuarto. RECONOCER a **Oscar Muñoz Páez** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 103
Hoy 26-11-2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES